



LA SERENA, 13 JUL. 2009

DECRETO N°

2429/09,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1232 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 30 de junio de 2009; Memorandum N° 464 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 02 de julio 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

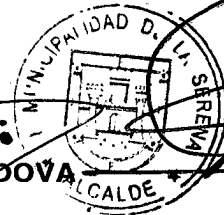
**DECRETO :**

**APRUEBESE** Convenio suscrito con fecha 23 de junio de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, relativo al Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Canasta Complementaria) 2009.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA  
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
  - Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/BFM/mvvc

**CONVENIO DE  
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN  
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En La Serena a 23 JUN 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004 .

**TERCERA:**

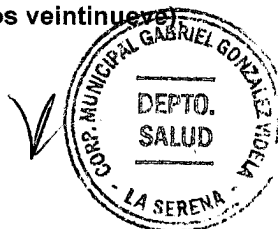
Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

En el marco de la implementación de los Pilotos Auge 2008 y continuidad para el año 2009 en Atención Primaria y con el objetivo de contribuir a la mejoría de la calidad y ampliación de cobertura de las prestaciones en exámenes de laboratorio en: Epilepsia, Insuficiencia Renal Crónica Terminal y Programa Salud Cardiovascular, se adjunta asignación de recursos complementarios, especialmente destinados a este propósito, para los establecimientos de atención primaria del país. La **CANASTA COMPLEMENTARIA DE REFUERZO** contiene los siguientes exámenes: Perfil Hepático, Niveles Plasmáticos, Electrolitos Plasmáticos, Microalbuminuria Cuantitativa, Creatinina Cuantitativa, Perfil Lipídico y Hemoglobina Glicosilada.

Se adjunta distribución de recursos detallado por exámenes y programas

**CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ **34.605.329.- (treinta y cuatro millones seiscientos cinco mil trescientos veintinueve)**



*Handwritten signature or initials.*

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de este programa con los indicadores incluidos en el Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en APS adjunto, en fechas establecidas en corte al 31 de Agosto y 31 de Diciembre del 2009, el municipio se compromete a llevar registro de información de los exámenes realizados para cada programa de los pacientes ingresados con las patologías GES

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento. Los establecimientos de APS Municipalizada deberán ejecutar convenios con Hospitales de la Red asistencial y/o Laboratorios Privados que se encuentren con acreditación vigente.

**NOVENA:**

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, trimestralmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMA:**

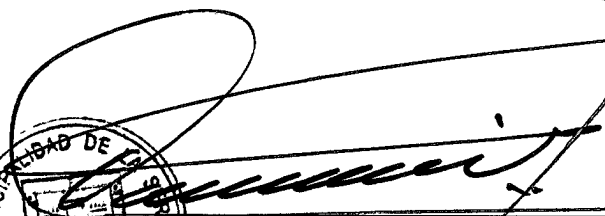
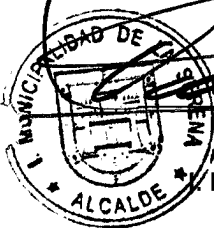
El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

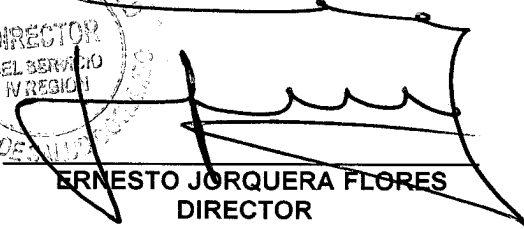
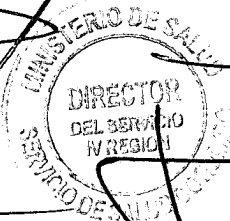
**DÉCIMA:**



El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.


**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

  
  
**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

  
  
**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

  
  
COM. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
DEPTO.  
SALUD  
LA SERENA

  
SAC/PGC/Dra. EOG/Dra. ALK/E.U.MMN